

SECRETARÍA. Montería, 21 de Septiembre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ejecutivo laboral de **ROQUELINA ACOSTA LOZANO contra COLPENSIONES, RAD: 2019-00232**, informándole que está pendiente realizar por la secretaría de este Despacho la liquidación de las costas del proceso ordinario, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO ORDINARIO EN PRIMERA INSTANCIA **\$175.560,60** A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO ORDINARIO EN SEGUNDA INSTANCIA **\$181.705,00** A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

TOTAL...\$357.265,60

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL , DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. PROVEA.



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de septiembre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00232-00
Demandante:	ROQUELINA ACOSTA LOZANO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPESIONES

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación efectuada, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por otra parte, se observa que se aportó por parte de la Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA memorial donde le sustituye poder al Dr. YESID DE JESUS PEREZ MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía Núm. 1.047.459.830 y T.P. No 334160 de la C. S. de la J. en representación de COLPENSIONES, por lo que se procederá de conformidad.

Por último, como quiera que la sentencia es absolutoria, el Despacho ordenará archivar el proceso por no existir más actuaciones que realizar.

RESUELVE:

- 1. APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **\$357.265,60**
- 2. Reconocer** personería a la Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA identificado con C.C. No. 73.154.240 y T.P.89.918 como apoderada judicial principal y al Dr. YESID DE JESUS PEREZ MENDOZA identificado con C.C. 1.047.459.830 y T.P. 334.160, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.
- 3. En firme** este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor, por lo considerado en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34879e346b0709c7181938dcea005441ed00fc0d294fca89b06bf54270c34afd

Documento generado en 20/09/2021 08:08:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00232-00 ROQUELINA ACOSTA LOZANO contra COLPENSIONES.